

Reseñas

LEGISLACION

**Delitos Informáticos**  
(Marcelo Huerta Miranda y Claudio Libano Manzur. Editorial Jurídica Cono Sur, Santiago, 1996, 377 páginas.)

**E**STA novedosa monografía pretende desarrollar los aspectos jurídicos del delito informático; sin embargo, excede su propósito original con enriquecedores aportes sobre la disciplina tecnológica objeto de estudio. Huerta y Libano investigan y analizan la doctrina, jurisprudencia y legislación extranjera, conjugándola con los primeros textos legislativos y proyectos de ley nacionales que se refieren al respecto.

Tras un vistoso análisis de carácter histórico, jurídico y técnico de la evolución de la informática,

ca, tanto en el mundo como en nuestro país, sus autores optan por definir los delitos en este ámbito como "todas aquellas acciones u omisiones típi-

cas, antijurídicas y dolosas, trátese de hechos aislados o de una serie de ellos, cometidos contra personas naturales o jurídicas, realizadas en uso de un sistema de tratamiento de la información y destinadas a producir un perjuicio en la víctima a través de atentados a la sanidad técnica informática, lo cual, generalmente, producirá de manera collateral lesiones a distintos valores jurídicos, reportándose, muchas veces, un beneficio ilícito en el agente, sea o no de carácter patrimonial, acorde con o sin ánimo de lucro".

En seguida clasifican estos delitos—atendiendo criterios de operatividad, amplitud, naturaleza de los ilícitos y bien jurídico protegido—en fraude informático (manipulación indebida de datos), delitos de copiaje (formas de acceso no autorizado a un sistema), delitos de sabotaje (formas de destrucción y alteración de datos, programas virus), delitos de piratería de programas (copia indebida de programas por medios informáticos)

y delitos de hacking (acceder de manera indebida, sin autorización o contra derecho a un sistema de información, con el fin de obtener una satisfacción intelectual o curiositar, no causando daños inmediatos o tangibles a su víctima).

La mayor dificultad que presenta este delito radica en las posibilidades probatorias de que puede hacerse valer el juez en la comprobación del hecho posible. En Chile, la Ley N° 18.857, del 6 de diciembre de 1989, modificó el Código de Procedimiento Penal, ampliando los medios de prueba legales como "... los resultados obtenidos por la utilización de aparatos destinados a desarrollar exámenes o demostraciones científicas o por medio de la computación". El artículo 113 bis del citado código establece que estos medios podrán servir de base a presunciones o indicios.

Mario Tomás Schilling

## Delitos informáticos [artículo] Mario Tomás Schilling.

Libros y documentos

### AUTORÍA

Schilling, Mario Tomás

### FECHA DE PUBLICACIÓN

1997

### FORMATO

Artículo

### DATOS DE PUBLICACIÓN

Delitos informáticos [artículo] Mario Tomás Schilling. il.

### FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

### INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

### UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile